



SELO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

de la Capilla se sitúa la Ciudad de que trata las puertas de la de Castilla con obligacion de bobberlas y arrenditurales. Siempre que se le mande = Vista por la Ciu. alordó que el mayor de mo se la. Enta que. Con la obligacion que se hacen de bobberlas =

Los herederos de la dha. satisfacion de dha. que se hizo con la dha. finca del conde juan =

La Petición de Don Luis Fernandez del Castillo en nombre de los menores de Doña Margarita de la dha. y el Beneficiario Sebastian de Herrera Cura de San Miguel Aluarez de la dha. suplicando a la Ciu. se les de satisfacion de la dha. no que se hizo en la hacienda Casa y torre de los dchos. menores y el pago de la dha. che porauer puerto en ella la Ciu. la dha. Valencencia del Contassio que se padecio los años de sesenta y siete y setenta y ocho para que diesen Petición dho. año y no se resolvió = Vista por la Ciudad alordó se busque la dha. Petición paraauer si sobre el contenido se hizieron algunas diligencias y uno y otro se lo meta al dho. Don Pedro Pacheco Versador =

No se firmaron de dho. para que cum. Para lo que se debe del Pape sellado =

hizieron se notarios a la Ciudad dos autos proveidos por Don Joseph Francisco Cortes para que de satisfacion dentro de diez dias de los Alcances de las quantas del derecho del Pape de llado del año de cinquenta y dos hasta el de cinquenta y quatro, y del año de quarenta y nueve. para ante Juan Martin y Gregorio Cicoviano = Vista por la Ciudad alordó que el Cavallo procurador general que lo es el señor Don Gregorio de Paz en Justicia hagala diligencias necesarias para que a esta Ciudad se de por li bre de lo que se legi de anni por razon de no auer por cebido dicho derecho

